

RESOLUCIÓN No. 043

“Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Cultura y se dictan otras disposiciones”

**21 MAR. 2017**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ordenanza No. 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013, el Acuerdo 03 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 1429 de septiembre 17 de 1997 se modificó el Decreto número 1091 de 1993, ajustando la normatividad relacionada con los Consejos Departamentales de Cultura a lo dispuesto por el Ministerio de Cultura a través de Acuerdo Número 0020 de diciembre 4 de 1996.
2. Que el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar fue reconocida como instancia de concertación entre el estado y la sociedad civil, encargado de liderar, asesorar la formulación, ejecución de las políticas, programas y proyectos de cultura mediante Decreto No. 444 de 2006.
3. Que mediante Decreto No. 597 de septiembre 17 de 2008 se estableció el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Cultura.
4. Que mediante Decreto No. 635 de 19 de Noviembre de 2012, se reglamentó el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar, señalando en su Artículo Octavo que la Secretaria Técnica del mismo, será ejercida por la Coordinación de Unidad de Cultura y Patrimonio adscrita a la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar
5. Que posteriormente mediante Decreto 788 del 31 de Diciembre de 2012, el Gobernador del Departamento de Bolívar, se organiza y moderniza la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias, quedando claro en el mismo la modificación de funciones de la Secretaria de Educación y Cultura que pasó a ser Secretaria de Educación.
6. Que el Decreto 498 de 30 de Octubre de 2013: “*Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones*”, indica en su artículo séptimo que entre las funciones del Instituto, en materia de cultura se encuentran entre otras, las de: “*Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la Cultura en el Departamento de Bolívar*”, “*Asesorar y apoyar al Consejo Departamental de Cultura y los Consejos Municipales de Cultura en sus iniciativas y ser el canal de comunicación y articulación entre ellas y el Consejo Nacional de Cultura*” y “*Apoyar la formulación, creación, consolidación y ejecución de programas artísticos y culturales en el Departamento de Bolívar*”.
7. Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 establece: “*Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. (...) La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.*”
8. Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es la entidad cultural oficial de mayor jerarquía del Departamento de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, como máxima autoridad cultural del departamento, actuará como Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Cultura.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Los mecanismos de elección de los representantes de la Sociedad Civil, serán concertados entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Ministerio de Cultura.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *El proceso de elección de los representantes de los Consejos Departamentales de Cultura por cada una de las Zonas de Desarrollo Económico y Social "ZODES" del Departamento de Bolívar, será coordinado por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, y se cumplirá en cada uno de las ZODES, de la siguiente forma:*

a) *Por conducto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se convocará a través de una (1) publicación en un periódico de amplia circulación del Departamento. Para que las entidades interesadas en participar en la conformación del Consejo Departamental de Cultura realicen su inscripción en un término de diez (10) días ante el citado instituto en forma directa o por correo electrónico.*

b) *Cerrado el proceso de inscripción, se otorga un término de diez (10) días para que los interesados aporten la documentación requerida en el artículo sexto del Decreto Número 597 del 16 de septiembre de 2008 y en caso que faltaren documentos se requiere por una sola vez para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles los alleguen.*

c) *Transcurrido el periodo de inscripción el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar fijará el lugar, fecha y hora de las asambleas en donde se realizará el proceso de elección, la cual se publicará por el medio enunciado en el literal a) del presente artículo.*

d) *En el día y hora señalada se realizará la asamblea eleccionaria, la cual será presidida por el (la) Director(a) General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar o quien éste designe, en la cual se presentarán los candidatos inscritos que acreditaron los requisitos y se procederá a su elección entre ellos mismos mediante el sistema nominal (nombre por nombre), siendo considerado ganador el que obtenga el voto de las mayorías. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir el mismo, el (la) Director(a) General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar hará la designación teniendo en cuenta el que haya acreditado mayor experiencia en el sector que representa.*

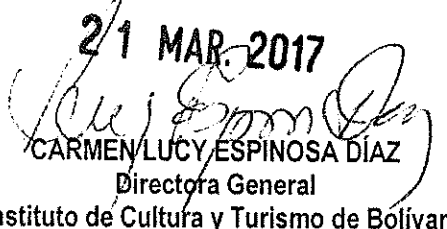
**ARTÍCULO CUARTO:** *El proceso de elección del representante de la Educación Superior, de los Consejos de Áreas Artísticas, las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, las ONG" Culturales y Consejos de Territorios indígenas será coordinado por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, y se cumplirá en la forma establecida en el artículo segundo del Decreto Número 597 del 16 de septiembre de 2008.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *El proceso de elección del representante de la Comunidad Educativa será coordinado por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quien realizará la convocatoria e inscripción en los términos del artículo segundo del Decreto Número 597 del 16 de septiembre de 2008 y presentará la lista de aspirantes clasificados ante el Secretario de Educación para que procedo a la elección.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *El representante de la Asociación Nacional de Alcaldes, la Asociación Departamental de las Casas de Cultura, la Red de Bibliotecas Públicos y de los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural, serán escogidos por las mismas entidades u organismos, quienes podrán contar para la realización del proceso eleccionario con el concurso y apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.*

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Turbaco, Bolívar a los

**21 MAR. 2017**  
  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proy.: Walfer Navarro R. Asesor Jurídico ICULTUR  
Vo.Bo. Alexandra Guerra T. Directora de Cultura ICULTUR